

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No.7841 DE 2022

29 de marzo de 2022

Por la cual se vincula una estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL GERENTE DEL TALENTO HUMANO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el art. 4 de la Resolución 8177 del 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Resolución No. 8177 de 2021, se reglamenta la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de pregrado y posgrado a través de prácticas laborales en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su artículo 3, establece que las prácticas laborales en la Registraduría Nacional del Estado Civil son ad-honórem, es decir que el desarrollo de estas no genera remuneración económica alguna al estudiante y por tratarse de una actividad exclusivamente formativa, no constituirá por ningún criterio una vinculación laboral.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 8177 de 2021, para el nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega al Gerente del Talento Humano, la expedición del acto administrativo de la vinculación formativa de la practicante, así como la implementación de la metodología para la selección, ingreso y desarrollo de los estudiantes de programas de formación complementaria.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, reconoce y entiende el carácter académico y formativo de la práctica y está dispuesta a brindar apoyo y espacio institucional para tales efectos la **Universidad Manuela Beltrán**, a través de la Gerencia del Talento Humano.

Que, por correo electrónico el día 22 de marzo de 2022, La **Universidad Manuela Beltrán,** solicita que se le brinde el espacio de prácticas a la estudiante **JANNA LIZETH MONROY GUZMAN**, en la entidad.

Que, la practicante JANNA LIZETH MONROY GUZMAN, está debidamente inscrita a la Universidad Manuela Beltrán, por lo tanto, se acoge a los derechos y deberes derivados de esta circunstancia.

Que, la señora JANNA LIZETH MONROY GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía No.1.057.609.184 de Sogamoso (Boyacá), es estudiante de Fisioterapia de la Universidad Manuela Beltrán, y cumple con los requisitos para desarrollar las prácticas formativas en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución No.7841 del 29 de marzo de 2022 "Por medio del cual se vincula un estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Páq. No. 2 de 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR COMO PRACTICANTE AD-HONÓREM a la señora JANNA LIZETH MONROY GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No.1.057.609.184 de Sogamoso (Boyacá), con fecha de nacimiento 10 de mayo de 1999, para la realización de las prácticas formativas en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO: La Universidad Manuela Beltrán, será la responsable de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social de la estudiante en los términos de la Ley 2043 de 2020 y del artículo 9 de la Resolución No. 3546 de 2018, modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 623 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN: La práctica tendrá una duración de cuatro (4) meses de conformidad con lo acordado entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y la practicante, contadas a partir de su vinculación.

PARÁGRAFO: Las prácticas serán cuatro días a la semana 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Las obligaciones y requisitos exigidos para la Universidad Manuela Beltrán, serán las establecidas por el artículo vigésimo de la Resolución No 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA: Las obligaciones por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, serán las establecidas por el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA: Las actividades propias de la práctica se llevarán a cabo en las instalaciones de LA REGISTRADURÍA ubicada en la Av. Calle 26 # 51-50 de la ciudad de Bogotá D.C., en el Grupo de Desarrollo Integral y desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEXTO. REMUNERACIÓN: La práctica será totalmente Ad - Honórem, por la cual, no recibirá remuneración económica alguna, por tratarse de una actividad exclusivamente formativa, no constituyendo bajo ningún criterio una vinculación laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ASIGNACIÓN DEL MONITOR: La Universidad Manuela Beltrán, deberá designar un monitor vinculado a la institución educativa con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento de las actividades que la practicante JANNA LIZETH MONROY GUZMAN, realice en el desarrollo de la práctica laboral.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN DEL TUTOR: La tutoría será ejercida por la servidora Milena Vela Cruz, Grupo de Desarrollo Integral y Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Continuación de la Resolución No.7841 del 29 de marzo de 2022 *"Por medio del cual se vincula un estudiante de pregrado* a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil". Pág. No. 3 de 3

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES ESPECÍFICAS: Las funciones que realizará la practicante JANNA LIZETH MONROY GUZMAN, para el apoyo de las actividades de fisioterapia en la coordinación de Desarrollo Integral y Desarrollo Humano son:

No.	FUNCIONES
1.	Ejecución de pausas activas oficina a oficina en sede central y sede proyecto.
2.	Ejecución de talleres o escuelas terapéuticas.
3.	Capacitaciones sobre temas propios del riesgo.
4.	Estadísticas sobre el proceso propio del programa Biométrico.
5.	Otras actividades que se desprendan del programa de vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO DECIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente vinculación se terminará definitivamente y cesarán las obligaciones de que trata el mismo, de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de la Resolución No. 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 de marzo de 2022.

José Dario Castro Uribe Gerente del Talento Humano

Revisó: Diana María Motta Hernández - Coordinadora de Desarrollo Integral RNECO Adriana Guevara Aladino - Profesional Especializado - GTH Carlos Alberto Rodríguez Castro - Profesional - GTH

Elaboró: Carlos Ariel Valencia Mosquera - Profesional Grupo de Desarrollo Integral- GTH Nancy Esperanza Poveda Prias - Técnico administrativo-GTH A